SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Mi secretario que la tiene de lo que procede de semejantes gracias y deste despacho aveis pagado vos el dho don Pº sanchez marin mil y ochocientos y setenta y cinco marauedis que an tocado al dro de la media anata y la misma cantidad an de pagar todos los subcessores en el dho offº por estas calidades q̃ os agrego a la ffha en çaragoça a catorce dias del mes de setre de mil y seiscientos y quarenta y dos a. Yo el rey por mdo del rey nro Sr Geronimo de leçama tome la razon por ocupn del Sr don Gregº de tapia Francisco de quebedo

Y esta por cauda la obedecieron en el acatamiento de su mag. y en su cumplimiento acordaron se le de la posesion del dho offº de los preminencias menos de la que dice que se le mande no a de poder ser apremiado a entrar en el ayuntamiento en conformidad de la real provision de su mag. = Y el dho Pº Sanchez marin nombro por su teniente a sebastian marin escrivano de la qual parecio en el ayuntamiento y del fin del dho q̃ fue cuyo juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio de usar el dho offº bien y fielmente como de vuestra obligacion y omnes remandos en tal en el lugar del dho Pº Sanchez marin con que se le dio la posesion y el dho Pº Sanchez se salio del ayuntamiento

Los dhos tenientes juraron en primer lugar de defender su derecho y en secreto que la obligan maria mal fue conocida sin manera de poder de ningun y con esto se acabo el ayuntamiento y lo firmaron =

Quebrados de [illegible]

En [illegible] del dho governador [illegible] notorio a los dhos señores de la [illegible] teniente de [illegible] montreal sebastian marin teniente del Pº Sanchez marin como a los [illegible] sebastian [illegible] en el ayuntamiento de [illegible] dho [illegible] para [illegible]